Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 1 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ÁMBITO Nº 6.3 BIENESTAR SOCIAL

Decreto.- Aprobación de "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES EL PLÁ DE ALICANTE Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL EL PLÁ DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, obra en el expediente memoria justificativa,, en la que se fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)

1. Necesidad y oportunidad

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

El Instituto de Enseñanza Secundaria El Plá es un centro de enseñanza sostenido con fondos públicos, donde se imparten ciclos de enseñanza secundaria obligatoria así como ciclos formativos de grado medio y superior, entre otros.

La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora (PAM), el Programa de refuerzo para 4t de ESO (PR4) y el Programa de aula compartida para ESO (PAC), y establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos.

Se estableció en iguales términos el Programa de Aula Compartida en el artículo 19 del Decreto 107/2022 .

El Programa de Aula Compartida (PAC) es un programa específico de atención a la diversidad que tiene como finalidad prevenir y reducir el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo dirigido a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 2 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

El Programa de Aula Compartida va dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social que presente conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este programa establece un espacio educativo compartido dentro de un entorno formativo, combinando las actividades lectivas con talleres u otras actividades prácticas para la aproximación al mundo laboral.

El PAC podrá establecerse entre uno o más centros educativos de una misma área geográfica y corporaciones locales o entidades colaboradoras con experiencia en el trabajo socioeducativo con adolescentes en riesgo de exclusión social.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

a) Reducir el absentismo escolar con una oferta educativa diversa, adaptada a las diferentes necesidades, intereses, motivaciones y aspiraciones del alumnado.

b) Prevenir el abandono escolar prematuro y fomentar la integración socioeducativa del alumnado.

c) Reforzar las competencias clave y las aptitudes necesarias para la prevención y tratamiento de los comportamientos disruptivos.

d) Ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado.

e) Crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas.

f) Optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado.

Los centros educativos tienen que desarrollar el programa en cooperación con corporaciones locales o entidades colaboradoras, previa autorización de la dirección general competente en materia de innovación educativa.

El capítulo IV de la orden mencionada establece el procedimiento de solicitud y autorización del Programa de aula compartida (PAC) para los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria y la asignación de horas adicionales a los centros públicos para el desarrollo de este programa.

El Ayuntamiento y el Centro IES El Plá, manifiestan su interés en cooperar y participar en el citado Programa.

El objeto del presente convenio de colaboración, es realización por parte de los alumnos del Programa de Aula Compartida (PAC) del IES EL PLÁ, el desarrollo de sesiones formativas , de acuerdo con la normativa de la Consellería de Educación competente en materia de Educación en ESO de la Comunidad Valenciana, que ambas partes conocen y acatan y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en el convenio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 3 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

2. Marco competencial

Constituye el marco competencial municipal el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue:*"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;..*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria…".

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad". (Art.6.d). En esta misma Ley se establece:

Art. 29.- *"1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)*

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)".
c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

Art. 18. e).- Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

> **"***Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables***".**

3. Impacto económico

El convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento, centrándose su colaboración en los compromisos contemplados en la estipulación SEGUNDA, que se transcribe:

2.1 Compromisos del centro docente. El centro se compromete a:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 4 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

- Acompañar en todo momento de esta fase práctica al alumnado y responsabilizarse del mismo.
- Coordinarse con la entidad colaboradora y facilitarle los datos que solicite, siempre con la garantía de cumplimiento de la protección de datos.
- Informar a las familias del alumnado de cualquier circunstancia que así lo requiera durante la realización de esta fase de prácticas.
- Proporcionar información sobre el alumnado a la entidad colaboradora que sea de interés para la realización de las actividades formativas.
- Respetar los planes y protocolos (organización, prevención, emergencias, ambientales...) del espacio de la entidad colaboradora.

La persona responsable del alumnado del Programa de Aula Compartida del IES El Plá, será Don Juan Candela Medel, con DNI n.º 48578528K o persona que le pueda sustituir, que deberá ser comunicado previamente.

2.2 La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

- Integrar en las actividades que se desarrollen en el servicio de acción comunitaria, a los alumnos provinientes del programa de aula compartida del IES El Plá conforme a lo establecido en el presente convenio
- Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos.
- Informar de las normas de régimen interno y planes o protocolos establecidos por la entidad.
- Colaborar con el profesorado del centro docente, con objeto de poder elaborar por parte del docente un informe de valoración o seguimiento del alumnado durante su estancia en la actividad formativa.
- Proponer y realizar con el alumnado actividades formativas relacionadas con el perfil del PAC.
- Comunicar al docente del centro educativo cualquier dato de interés que considere respecto del alumnado participante.
- Carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- *Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales.*
- Mantener con IES El Plá las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.

4. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y se contribuye a la realización de una actividad de interés social: atención a menores en riesgo de exclusión social.

El contenido del convenio, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 5 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el articulo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 la Concejala-Delegada de bienestar Social Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES EL PLÁ DE ALICANTE Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL EL PLÁ, DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,** con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se incorpora como Anexo, quedando facultada la Concejala Delegada de Bienestar Social y Familia Dª.María Begoña León Brotons, para la firma del citado acuerdo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante al IES EL PLÁ y comunicar asimismo al Departamento la Técnico de Intervención Comunitaria y a la persona coordinadora del centro El Plá.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES EL PLÁ DE ALICANTE Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL EL PLÁ DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por una parte, doña **Begoña León Brotons**, Concejala Delegada de Bienestar Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023.

Y por otra, **Doña Paula Carrión Camporro,** con D.N.I 09422681H en calidad de directora, actuando en nombre y representación del IES El Plá, con CIF Q0300553E, en virtud de resolución de 13 de octubre de 2022 (DOCV 9452/19.10/2022), con código 03015543 con sede en Alicante, provincia de Alicante, de calle Av. Ciudad León de Nicaragua, 8, CP 03015, con teléfono de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 6 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

contacto 965936553, e e-mail 03015543@edu.gva.es, en adelante referido como "el centro docente".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, a cuyos efectos,

EXPONEN

Primero.-Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

Segundo.- El Instituto de Enseñanza Secundaria El Plá es un centro de enseñanza sostenido con fondos públicos, donde se imparten ciclos de enseñanza secundaria obligatoria así como ciclos formativos de grado básico, medio y superior.

Tercero.-Constituye el marco competencial municipal el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue:*"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;..*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria…".

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad". (Art.6.d). En esta misma Ley se establece:

Art. 29.- *"1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)*

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)".
c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

Art. 18. e).- Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

> **"***Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 7 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

*comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables***".***

Cuarto.- La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora (PAM), el Programa de refuerzo para 4t de ESO (PR4) y el Programa de aula compartida para ESO (PAC), y establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos.

Se estableció en iguales términos el Programa de Aula Compartida en el artículo 19 del Decreto 107/2022 .

El Programa de Aula Compartida (PAC) es un programa específico de atención a la diversidad que tiene como finalidad prevenir y reducir el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo dirigido a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.

El Programa de Aula Compartida va dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social que presente conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este programa establece un espacio educativo compartido dentro de un entorno formativo, combinando las actividades lectivas con talleres u otras actividades prácticas para la aproximación al mundo laboral.

El PAC podrá establecerse entre uno o más centros educativos de una misma área geográfica y corporaciones locales o entidades colaboradoras con experiencia en el trabajo socioeducativo con adolescentes en riesgo de exclusión social.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

a) Reducir el absentismo escolar con una oferta educativa diversa, adaptada a las diferentes necesidades, intereses, motivaciones y aspiraciones del alumnado.

b) Prevenir el abandono escolar prematuro y fomentar la integración socioeducativa del alumnado.

c) Reforzar las competencias clave y las aptitudes necesarias para la prevención y tratamiento de los comportamientos disruptivos.

d) Ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado.

e) Crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 8 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

f) Optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado.

Los centros educativos tienen que desarrollar el programa en cooperación con corporaciones locales o entidades colaboradoras, previa autorización de la dirección general competente en materia de innovación educativa.

El capítulo IV de la orden mencionada establece el procedimiento de solicitud y autorización del Programa de aula compartida (PAC) para los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria y la asignación de horas adicionales a los centros públicos para el desarrollo de este programa.

Quinto.- La Dirección General de Política Educativa procedió, por medio de la Resolución de 30 de junio de 2017, de la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a autorizar en el Centro IES El Plá el Programa de Aula Compartida (PAC) que se viene desarrollando desde entonces.

Sexto.- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado del PAC, con objeto de ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado, crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la Administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas y optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado, **razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio para el desarrollo de sesiones formativas del ámbito práctico del programa de aula compartida, de acuerdo con la normativa referida de la Consellería de Educación competente en materia de Educación en ESO de la Comunidad Valenciana, que ambas partes conocen y acatan y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en este documento.

Se podrá acordar también la realización por parte de los alumnos del PAC de jornadas de actividades que se programen desde el servicio de acción comunitaria del centro Social El Plá.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:

2.1 Compromisos del centro docente. El centro se compromete a:

a) Acompañar en todo momento de esta fase práctica al alumnado y responsabilizarse del mismo.
b) Coordinarse con la entidad colaboradora y facilitarle los datos que solicite, siempre con la garantía de cumplimiento de la protección de datos.
c) Informar a las familias del alumnado de cualquier circunstancia que así lo requiera durante la realización de esta fase de prácticas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 9 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

d) Proporcionar información sobre el alumnado a la entidad colaboradora que sea de interés para la realización de las actividades formativas.
e) Respetar los planes y protocolos (organización, prevención, emergencias, ambientales...) del espacio de la entidad colaboradora.

Las personas responsables del alumnado del Programa de Aula Compartida del IES El Plá, serán Don Juan Candela Medel, con DNI n.º 48578528K y teléfono de contacto número 625766786 y Don Manuel Vera Ferrándiz, con DNI n.º 52764990T y teléfono de contacto número 625318542, o persona que les pueda sustituir, que deberá ser comunicado previamente.

2.2 La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

-Integrar en las actividades que se desarrollen en el servicio de acción comunitaria, a los alumnos provinientes del programa de aula compartida del IES El Plá, conforme a lo establecido en el presente convenio

a) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos.
b) Informar de las normas de régimen interno y planes o protocolos establecidos por la entidad.
c) Colaborar con el profesorado del centro docente, con objeto de poder elaborar por parte del docente un informe de valoración o seguimiento del alumnado durante su estancia en la actividad formativa.
d) Proponer y realizar con el alumnado actividades formativas relacionadas con el perfil del PAC.
e) Comunicar al docente del centro educativo cualquier dato de interés que considere respecto del alumnado participante.
f) Carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
g) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales.

TERCERA.- Calendario, jornada y horario. La actividad se desarrollará durante el curso académico 2025/2026, con inicio en el mes de octubre y fin la primera semana de junio de 2026. Constará de dos horas semanales, los viernes de 10:00 a 12:00 horas.

CUARTA.- Modificaciones de alumnado. Podrá incorporarse alumnado nuevo, si formara parte del PAC, pero nunca exceder el máximo de 16 alumnos. A su vez, y por decisión tanto del centro docente como de la entidad colaboradora, podrá impedirse la participación de determinado alumnado en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
b) Actitud incorrecta.

QUINTA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-entidad colaboradora. La fase del ámbito práctico tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 10 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

SEXTA.- Seguros. El alumnado está cubierto por el centro educativo ante cualquier posible contingencia, del mismo modo que lo está en su aula del centro educativo o en cualquier actividad extraescolar.

SÉPTIMA.- Tratamiento de datos. Protección de datos y confidencialidad 1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los relacionados con aquellas prácticas que puedan realizarse (por ejemplo, alergias o patologías).

Deberá ser recabado el consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos del alumnado, al servicio de Acción Comunitaria del Centro Social El Plá del Ayuntamiento de Alicante, con el fin de poder llevar a cabo la participación de los alumnos en las actividades del centro de acuerdo con el objeto del convenio.

OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá el acuerdo de las partes.

NOVENA.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que es competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

DÉCIMA.- Extinción del convenio

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo de las partes.
b) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de las obligaciones asumidas, imputable a alguna de las partes del mismo.
c) Por cualquier otra causa sobrevenida y acreditada que impida su desarrollo.
d) Transcurso de su periodo de vigencia.

En el supuesto establecido en las letras b) y c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ac2b4023-ef26-4a3a-b152-7533d68ef532
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23347614
Fecha de impresión: 02/10/2025 14:24:18
Página 11 de 11

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 10:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 14:15
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015646 02/10/2025

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este convenio y de resolver incidencias o dudas que pudieran plantearse en su aplicación, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada como mínimo por un representante de ambas partes.

Dicha Comisión Mixta tendrá como misión resolver, por consenso, posibles dudas en el desarrollo del presente convenio y, además, asumirá la función de solventar por consenso y mutuo acuerdo cualquier incidente que pudiera presentarse. En caso de que no pueda llegarse a una solución de mutuo acuerdo quedará abierta la vía contencioso administrativa.

A dicha Comisión Mixta de Seguimiento también le corresponderá el diseño de las actividades conjuntas anuales, así como la selección y propuesta de los programas concretos a desarrollar.

Duración y vigencia

Este convenio estará en vigor durante el curso escolar 2025/2026, según el calendario anteriormente establecido. Antes de su finalización o al final de ese período pero antes del inicio del curso escolar siguiente, ambas partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga cada curso escolar por hasta tres períodos escolares más.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	LA DIRECTORA DEL IES EL PLÁ
Fdo: Begoña León Brotons	Fdo: Paula Carrión Camporro

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php